Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Veterinarias

Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
FOLIO N° 186
DPTO. DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 1087/2022
CORRIENTES, 17 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 14-2022-01804, por el cual se tramita la Contratación Directa N° 345/2022, para la contratación del servicio de cobertura de seguros para la flota automotor y embarcaciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias; y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 1000/2022-CV por la cual se autoriza a efectuar la Contratación Directa N° 345/2022 y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares, a fs. 27/38;

El Acta de Apertura de sobres de ofertas de la mencionada Contratación, a fs. 50/51;

Los Presupuestos de firmas del ramo obrantes a fs. 52/161;

El Cuadro Comparativo de Precios a fs. 162;

El Acta de preadjudicación a fs. 170/174;

El Informe N° 079/2022.-Dpto.CyP, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto del Área Económico Financiera a fs. 179/182, que encuadra lo tramitado en el 15° del Decreto 1030/2016 del PEN y la Resolución N1 909/16 C.S/UNNE, Anexo II Art. 1° inc. b) y que detalla lo siguiente:

1- Que la empresa **LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES (30-50001770-4),** cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se encuentra inscripto en el SIPRO (Sistema de Proveedores del Estado) y sus ofertas cumplen con las características técnicas solicitadas en todos los renglones cotizados, menos en los Renglones N° 11 y 12 porque se cotiza seguro para las embarcaciones con un porcentaje de franquicia, lo cual no corresponde con lo solicitado.

2- Que la empresa **NACIÓN SEGURO S.A. (30-67856116-5),** cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se encuentra inscripto en el SIPRO (Sistema de Proveedores del Estado) y sus ofertas cumplen con las características técnicas solicitadas en todos los renglones cotizados, menos en los Renglones N° 1 y 2 porque no contempla asistencia mecánica para el Acoplado y el Trailler, como fue solicitado y en los Renglones N° 11 y 12 porque se cotiza seguro para las embarcaciones con un porcentaje de franquicia, lo cual no corresponde con lo solicitado, además cotiza las lanchas como embarcaciones de placer debiendo ser de uso laboral o profesional.

3- Que la empresa **CAJA DE SEGUROS S.A. (30-66320562-1),** cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se encuentra inscripto en el SIPRO (Sistema de Proveedores del Estado) y sus ofertas cumplen con las características técnicas solicitadas en todos los renglones cotizados, menos en el Renglón N° 8 porque cotiza el seguro para el vehículo Renault Master PH3 asientos 5+1 patente KGD-508 como categoría liviana y no pesada como se solicita.

//.

ES COPIA
SANDRA J. PATERNÓ
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinaria UNNE

Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Veterinarias
//.2

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS FOLIO Nº 187 DPTO. DESPACHO

Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCIÓN Nº 1087/2022

El Informe Nº 659/2022-AL de la Asesora Legal de esta Facultad, Ab. María Florencia RÍOS a fs. 183 y vta.;

Las atribuciones conferidas a la suscripta por el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - Aprobar lo actuado con motivo de la Contratación Directa Nº 345/2022 y adjudicar a las firmas comerciales, según el siguiente detalle:

Renglón Uno: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 23.000.000 por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 Para el tráiler ACOPLADO RURAL PARA TRANSPORTE DE UN ANIMAL. MARCA LA GALLARETA MODELO 1978 patente 101 JKZ 376 a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 4.551,08.- (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS)** por ser la oferta más económica dentro de las admisibles, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Dos: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 23.000.000, por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 Para el TRAILLER 1 EJE MODELO 2012 1 EJE SIN MOTOR patente 101 AE017IT a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 5.827,54.- (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS)** por ser la oferta más económica dentro de las admisibles, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

//.

ES COPIA
SANDRA J. PATERNÓ
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinaria UNNE

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS FOLIO Nº 188 DPTO. DESPACHO

//.3

RESOLUCIÓN Nº 1087/2022

Renglón Tres: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 23.000.000, por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 Para el vehículo RENAULT KANGOO 2 CONFORT 1.6; ASIENTOS 4+1, MODELO 2009 Patente IMP 279 a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 7.294,43.- (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS)** por ser la oferta más económica, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Cuatro: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 23.000.000, por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 Para el TOYOTA HILUX DX 4X2 CABINA SIMPLE 2.5 TD MODELO 2010 PATENTE JKZ-376 a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 7.294,43.- (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS)** por ser la oferta más económica, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Cinco: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 23.000.000, por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 Para el vehículo TOYOTA HILUX DX 4X4 CABINA DOBLE 2,5 TDI MODELO 2012 PATENTE LAW161 a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 7.511,58.- (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS)** por ser la oferta más económica, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

//.

ES COPIA
SANDRA J. PATERNÓ
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinaria UNNE

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
FOLIO Nº
189
DEPTO DESPACHO

RESOLUCIÓN Nº 1087/2022

Renglón Seis: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 23.000.000, por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 Para el vehículo FORD RANGER XL 4X2 CABINA DOBLE, MODELO 2019 PATENTE AE017IT a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 6.664,95.- (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS)** por ser la oferta más económica, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Siete: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UN VEHÍCULO PESADO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 38.500.000 como mínimo, por acontecimiento, desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/23. Para el vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER 313 CDI/F 3000 ASIENTOS 7+1 MODELO 2009 PATENTE IJR-259 a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 19.102,65.- (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS)** por ser la oferta más económica, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Ocho: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UN VEHÍCULO PESADO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 38.500.000 como mínimo, por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 para el vehículo RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF ASIENTOS 5+1 MODELO 2011 PATENTE KGD-508 a la Empresa **NACIÓN SEGURO S.A. (30-67856116-5),** por la suma de **$ 38.342,84.- (PESOS TREINTA Y**

//.

ES COPIA
SANDRA J. PATERNÓ
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinaria UNNE

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS FOLIO N° 190
Las Malvinas son argentinas
-40 AÑOS-

RESOLUCIÓN Nº 1087/2022

OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) por ser la oferta más económica dentro de las admisibles, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Nueve: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UN VEHÍCULO PESADO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 38.500.000 como mínimo, por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 para el vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE 19+1 MODELO 2013 PATENTE MQI085 a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 18.847,36.- (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS)** por ser la oferta más económica, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Diez: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UN VEHÍCULO PESADO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos $ 38.500.000 como mínimo, por acontecimiento, **por 1 (un) año** desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023 para el vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER 4225 19+1, MODELO 2019 PATENTE AD997KH a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 16.294,45.- (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS)** por ser la oferta más económica, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Once: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UNA LANCHA A MOTOR de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: Emergentes de incendio y colisión (daños materiales), por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad)

//.

ES COPIA
SANDRA J. PATERNÓ
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinaria UNNE

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
FOLIO Nº
192
DPTO. DESPACHO

RESOLUCIÓN Nº 1087/2022

por acontecimiento hasta la suma de $ 200.000,00, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. Para la embarcación LANCHA LEVENFORT CON MOTOR FUERA DE BORDA MERCURY 15HP AÑO 2010-INICNE I MODELO 1999 PATENTE CORR-01017 a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 1.709,50.- (PESOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS)** por ser la única oferta, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón Doce: (1) UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UNA LANCHA A MOTOR de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: Emergentes de incendio y colisión (daños materiales), por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de $ 200.000,00, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. Para la embarcación LANCHA Dorado 480 CON MOTOR FUERA DE BORDA 20 HP MARCA HONDA MODELO BF SHD AÑO 2014 INICNE II PATENTE CORR-01109 a la Empresa **CAJA DE SEGUROS S.A., (30-66320562-1),** por la suma de **$ 1.709,50.- (PESOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS)** por ser la única oferta, conveniente y cumplir con las características técnicas y legales solicitadas.

ARTÍCULO 2º – Imputar la suma total de de **$ 135.150,31.- (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS),** se imputaría al INCISO 3.- "SERVICIOS NO PERSONALES" – Pda. Ppal. 35 – "Servicios comerciales y financieros" – Pda. Pcial. 354.- "Primas y gastos de seguros" la suma de $ 61.548,76 - con Recursos: "Propios" - con presupuesto del INICNE y la suma de $ 73.601,55.- con Recursos: "Propios" - con presupuesto de la Facultad de Ciencias Veterinarias – Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

rco
pgs
pgs

Cra. PAOLA GISELE SALINAS
Secretaria Administrativa

Dra. MARÍA FABIANA CIPOLINI GALARZA
Decana

ES COPIA
SANDRA J. PATERNO
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinaria UNNE